



ACUERDO No. CSJQUA24-43
22 de agosto de 2024

“Por medio del cual se dispone el traslado transitorio de un cargo de Profesional Universitario Grado 14 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Armenia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la facultad conferida en el Acuerdo No. PSAA16-10561, modificado por el Acuerdo No. PSAA23- 12061 del H. Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio CSJ-SPOA-087 del 12 de agosto de 2024, el Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Armenia, solicitó se estudiara la posibilidad de prorrogar el traslado transitorio del cargo de Profesional Universitario Grado 14 del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, con el fin de prestar una atención más eficiente. Al efecto, allegó la relación de las actividades adelantadas por dicho cargo.

- Proyección de 158 Resoluciones, 70 oficios, 11 Circulares.
- Proyección actas de seguimiento de calificaciones y calificaciones integrales de los servidores judiciales.
- En el proceso de prescripción de depósitos judiciales del segundo semestre del 2023 y del primero y segundo semestre de 2024.
- En la elaboración del informe de gestión y en el informe mensual del reparto de las solicitudes de entregas de vehículos.
- Canalizar todo lo atinente a las novedades de personal.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas a los servidores Judiciales.

Que, con ocasión de la entrada en vigencia en el Distrito Judicial de Armenia del Sistema Penal Acusatorio, Ley 906 de 2004, el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos No. 2765 de 2004; 2770 de 2004; 2794 de 2004; 2816 de 2005; PSAA06-3401 de 2006 y PSAA08-5166 de 2008 dispuso la creación del respectivo Centro de Servicios y el traslado a dicho Centro de algunos de los cargos de empleados que se encontraban prestando sus servicios en los Juzgados Penales del Circuito y Municipales de Armenia. En dicha planta de cargos no se dispuso ni se ha obtenido la creación del cargo de Profesional Universitario.

Que, en efecto, mediante Acuerdo 2765 de 2004, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de Centros de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales que ingresaban el 1 de enero de 2005 al nuevo sistema, entre ellos el de Armenia.

Luego, entre otros, mediante Acuerdos 2770 y 2794 de 2004 (aclarado por Acuerdo 2816 de 2005) se dispusieron las reglas y el traslado de cargos de Escribientes y Citadores de los juzgados penales que ingresaron al SAP al respectivo Centro de Servicios y mediante Acuerdo PCSJA23-12124 se creó el cargo de Técnico en Sistemas Grado 11.

Que entonces, la actual planta de cargos del Centro de Servicios de los Juzgados Penales está conformada así:

Cargo	Grado	No.
Técnico en Sistemas	11	1
Escribientes categoría Circuito		7
Escribientes Categoría Municipal		8
Citadores Circuito	03	5
Citadores Municipal	03	5
Total		26

Que por su parte, mediante Acuerdo No. PSAA13-9885 de 2013 se creó el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, y en su artículo sexto, señaló:

"ARTÍCULO 6°.-Planta de personal del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.-El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, se conformará por los cargos de Profesional Universitario grado 15 y Técnico de Sistemas grado 11, que se crearán posteriormente y por un número razonable de cargos diferentes al de Juez, Secretario u Oficial Mayor o Sustanciador de los Juzgados Civiles de Circuito y de Familia del respectivo Circuito que se dispusieron para la atención del Sistema Procesal Oral. Trasladar a partir del 1° de mayo de 2013, los cargos de Escribiente y Citador de los Juzgados que se incorporan a la oralidad, al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados civiles y de familia de Armenia".

Mediante Acuerdo No. PSAA13-9886 se indicó:

"ARTÍCULO 1°.-Creación de cargos.-Crear a partir del dos (2) de mayo de 2013 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia los siguientes cargos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia: Un (1) Profesional Universitario grado 15. Un (1) Técnico de Sistemas grado 11".

Posteriormente, mediante el Acuerdo PSAA15-10402, entre otras disposiciones, se dispuso la creación de cargos adicionales en el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, a saber:

"ARTÍCULO 83.- Creación de cargos en los Centros de Servicios mixtos: Crear en los siguientes Centros de Servicios los cargos que se enuncian a continuación: 1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14 y un (1) cargo de Técnico en Sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos Civil-Familia de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre".

Que los cargos de Profesionales Universitarios de los Centros de Servicios tienen como función la de ser coordinadores del ejercicio de la actividad administrativa y de apoyo de los despachos a los cuales prestan servicio (reparto, comunicaciones y notificaciones, administración de salas de audiencias, programación de audiencias, atención al público, entre otros).

Que, como se indicó, el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia cuenta con dos (2) Profesionales Universitarios que fungen como coordinadores, mientras que el Centro de Servicios de los Juzgados Penales no tiene este cargo en su planta.

El artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 de 2023, establece:

"ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito sino también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando

Hoja No. 3 del Acuerdo CSJQUA24-43 DE 2024 "Por medio del cual se dispone el traslado transitorio de un cargo de Profesional Universitario Grado 14 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Armenia"

siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI"

Que es preciso, entonces, por necesidades del servicio, trasladar transitoriamente por el término comprendido entre el 16 de septiembre de 2024 al 15 de septiembre de 2025, el cargo de Profesional Universitario Grado 14 del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia al Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Armenia, con el fin de que apoye las labores de ese centro, bajo las instrucciones del señor Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío

ACUERDA:

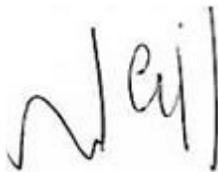
ARTÍCULO 1°.- Trasladar transitoriamente por el lapso comprendido entre el 16 de septiembre de 2024 al 15 de septiembre de 2025, el cargo de Profesional Universitario Grado 14, actualmente ocupado por la señora **IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.957.344, del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia al Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Armenia.

ARTÍCULO 2°.- Enviar copia de este Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Armenia y al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia a los veintidós (22) días del mes de agosto dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

CSJQ/JAC